

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DEL
ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS
DESVENTURADAS.

RES. EX. N° **02478/2024**

VALPARAÍSO, **miércoles, 6 de noviembre de 2024**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 0117/2024 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 1.097/2024, de fecha 04 de septiembre de 2024, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, comprendidos en el expediente C.P. N° 11.116 de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.370 y N° 21.651; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las resoluciones exentas N° 2.985 de 2019, N° 1.496 y N° 1.754 de 2020, N° 373 y N° 1.860 de 2021, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.
- 2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.
- 3.- Que, el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.985 de 2019, de esta Subsecretaría, se dio inicio al proceso de renovación de miembros titulares y suplentes del sector privado correspondiente a los representantes de los sectores pesquero artesanal y plantas de proceso del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.

5.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1.496, rectificadora por la Resolución Exenta N° 1.754, ambas de 2020 y de este origen, se oficializó la designación del primer cargo de miembros/as titulares y suplentes correspondientes a los representantes de Isla Alejandro Selkirk y, la designación del único cargo de representantes de Islas Desventuradas, los cuales entraron en funcionamiento en junio de 2020.

Que, adicionalmente, se declararon vacantes los cuatro cargos de miembros/as titulares y suplentes correspondientes a los representantes de Islas Robinson Crusoe-Santa Clara, además, se declaró la vacancia del segundo cargo en representación de Isla Alejandro Selkirk, ambos en representación del sector pesquero artesanal y, por último, se declaró vacante el cargo en representación de plantas de proceso.

6.- Que, debido a lo anterior, esta Subsecretaría abrió un periodo extraordinario de postulación a los cargos declarados vacantes, señalados precedentemente, a través de la Resolución Exenta N° 373 de 2021.

7.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.860 de 2021, de esta Subsecretaría, se oficializó la designación de los cuatro cargos de miembros/as titulares y suplentes correspondientes a los representantes de Islas Robinson Crusoe-Santa Clara, y la designación del cargo en representación del sector plantas de proceso, que postularon en periodo extraordinario, los cuales entraron en funcionamiento en el mes de junio de 2021, permaneciendo vacante el segundo cargo correspondiente al representante de Isla Alejandro Selkirk.

8.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas, correspondientes a siete cargos del sector pesquero artesanal y dos cargos en representación del sector de plantas de proceso, en virtud de la modificación efectuada por la Ley N° 21.651 al artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- Que, se informa que se encuentran vigentes en sus cargos los miembros/as correspondientes a los representantes de Islas Robinson Crusoe y Santa Clara y los miembros correspondientes al sector plantas de proceso. Sin embargo, en virtud del principio de economía procedimental consagrado en el artículo 9 de la ley N° 19.880, se procederá igualmente a realizar el llamado para la renovación de dichos cargos en este proceso, manteniendo sus miembros vigencia hasta el día 25 de junio de 2025.

10.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

11.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Dése inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Artículo 2º.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes.

El Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas, será renovado en la totalidad de los/as miembros/as correspondientes al sector privado, y se incorpora un nuevo cargo en representación del sector plantas de proceso, quedando conformado por un total de nueve cargos según el siguiente detalle, y debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

a) Siete representantes de los pescadores/as artesanales:

1. Cuatro representantes titulares, para los pescadores que operan en Isla Robinson Crusoe-Santa Clara, de los cuales un representante titular deberá pertenecer a categoría buzos y/o recolector de orilla.
2. Dos representantes titulares para los pescadores que operan en Isla Alejandro Selkirk.
3. Un representante titular, para los pescadores que operan en Islas Desventuradas.

b) Dos representantes titulares para las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

En este caso, solamente se aceptarán postulaciones mixtas.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) “formulario postulación titular y suplente”, creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente y número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk con recursos involucrados en el plan de manejo, correspondientes a crustáceos, moluscos, equinodermos y recursos ícticos como especies principales según la siguiente tabla:

Tabla Nº 1. Principales especies del plan de manejo.

CRUSTÁCEOS	ESPECIES ÍCTICAS	MOLUSCOS
Langosta de Juan Fernández <i>Jasus frontalis</i>	Breca de Juan Fernández <i>Nemadactylus gayi</i>	Pulpo de Juan Fernández <i>Octopus crusoae</i>
	Bacalao de Juan Fernández <i>Polyprion oxygeneios</i>	
Cangrejo Dorado <i>Chaceon chilensis</i>	Jurel <i>Caranx georgianus</i>	
	Jurel de Juan Fernández <i>Pseudocaranx chilensis</i>	
	Vidriola <i>Seriola lalandi</i>	
	Jerguilla <i>Girella alboatrata</i>	
	Anguila <i>Gymnotorax porphyreus</i>	

Los/as postulantes para los cargos de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, deberán ser titulares de plantas de proceso y/o transformación que estén inscritas en el Registro de Plantas o Registro de Comercializadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten haber procesado o comercializado, según sea el caso, algunos de los recursos pertenecientes a las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas (Tabla Nº 1), durante los años 2022 y 2023. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando su cédula nacional de identidad, quien deberá llenar la declaración jurada señalada anteriormente.

Una persona solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los Apoyos.

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

1. Individualmente por pescadores/as artesanales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la región de Valparaíso, con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland a diciembre de 2023.
2. Organizaciones de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la región de Valparaíso, con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland a diciembre de 2023.

b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo:

Uno/a o más titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o Registros de Comercializadoras, según sea el caso, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo (Tabla N° 1), provenientes de las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas durante los años 2022 y 2023.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl. Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

- i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
- ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en los recursos involucrados en el plan de manejo a diciembre de 2023, y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso y comercializadoras:

i. Las organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de apoyo debidamente firmado, adjuntando lo siguiente:

- Individualización de las y los inscritos/as en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
- Adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

ii. Los y las titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente efectúen una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de apoyo, debidamente firmado.

Tanto las organizaciones como los/as titulares con inscripción en el Registro de plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán enviar a esta Subsecretaría el formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario) y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Expresión inequívoca de la dupla postulante.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulaciones y apoyos.

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en la oficina central de la Subsecretaría de Pesca u Acuicultura, ubicada en Bellavista 168, piso 16, comuna y región de Valparaíso, en el horario de lunes a jueves desde las 09:00 hasta las 17:00 horas, y viernes desde las 09:00 hasta las 16:00 horas. Adicionalmente se podrá presentar la documentación en la Dirección Zonal de Pesca o en la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Juan Fernández, en los mismos horarios indicados.

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

No obstante, lo indicado en el numeral precedente respecto a los horarios de las oficinas receptoras del formulario y demás documentación requerida, el último día del plazo establecido anteriormente, tanto el formulario como los restantes documentos solo se recibirán hasta las 14:00. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes que cuenten con el mayor número de apoyos -siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida- que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de dieciocho representantes del sector privado (siete cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más dos cargos con titular y suplente del sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
9	9	18	12
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armador(as)es y pescador(as)es artesanales que tienen inscrito en su registro pesquero, alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo (Tabla N° 1). Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se considerarán los siguientes:

- Criterio N°1:** Cada pescador u organización puede emitir un solo apoyo, cada uno decide, de acuerdo con sus preferencias, si apoya a representante de Robinson Crusoe-Santa Clara, Alejandro Selkirk o Islas Desventuradas. Si emite más de un apoyo, se eliminarán ambos.
- Criterio N°2:** La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armadores(as) y pescadores(as) artesanales que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland, siendo igual a un valor “1”. Así mismo, en el caso de una organización, sus asociados deben tener inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370.

Para efectos de fomentar la participación de mujeres se establece una ponderación adicional de 5 puntos para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

b) Criterios de ponderación del apoyo para el sector plantas de proceso:

Los apoyos tendrán el valor de 1 punto para cada titular de planta de proceso y/o comercializadora que demuestre haber procesado o comercializado alguno de los recursos principales del plan de manejo indicados en el numeral 2.- de las presentes bases provenientes del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas durante los años 2022 y 2023.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de apoyos de los/as titulares de plantas será designado/a como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

Considerando lo establecido en la Ley N°21.370, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombre y mujer).

Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley N° 21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370 en el sector artesanal, esto es:

Sector Artesanal:

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/as postulantes calificados/as hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se iniciará un proceso extraordinario de postulación. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.

- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá designar los cargos con los/as postulantes calificados sin importar su género, hasta completar los cupos.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas será emitida en una fecha que no supere los dos meses contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Los miembros/as del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Respecto a los cuatro cargos de miembros/as titulares y suplentes correspondientes a los representantes de Islas Robinson Crusoe-Santa Clara, y al primer cargo en representación del sector plantas de proceso, estos entrarán en vigencia a partir del 26 de junio de 2025.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 117/2024, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20888973&hash=78407>